

Constancia secretarial: Manizales, catorce (14) de diciembre de 2022. A despacho de la Señora Juez, informando que la parte actora solicita el decreto de una medida cautelar dentro de la presente demanda radicada con el No. 17001-40-03-011-2022-00733-00.

Sírvase proveer.

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, catorce (14) de diciembre de 2022

Vista la constancia secretarial que antecede procede este despacho a resolver lo que corresponda dentro de la presente demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por “Cooprocal” Cooperativa de Profesionales del Caldas Ltda. contra María José Correa Madrid, Lina María Cano Osorio y Juan Alejandro Vinasco Suárez, radicada con el n°. 17001-40-03-011-2022-00733-00.

No se decretará el embargo del 50% de los emolumentos legales y extralegales devengados por la demandada María José Correa Madrid hasta tanto la parte actora allegue certificado de su afiliación vigente a la cooperativa que le permita a ésta acceder al beneficio previsto en el art. 344 del CST.

Por consiguiente, se ordena el embargo de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal mensual vigente y demás emolumentos legales y extralegales conforme lo establece el artículo 155 del CST, que María José Correa Madrid identificada con C.C. no. 1.038.626.122 devenga como empleada al servicio de “CONFAMILIAR RISARALDA”.

Para el perfeccionamiento del embargo ofíciase al pagador de dicha entidad, haciéndole las advertencias del numeral 9 del artículo 593 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6fef39b9887d010171afcbe5d8de362b5a2e98bf7352eca0290c186f9db33cb**

Documento generado en 14/12/2022 03:11:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>